



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ

IFT/100/PLENO/OC-SDG/024/2019

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019

LIC. DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO EN EL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/2394/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual envía la Convocatoria a la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), que se celebrará el próximo viernes 6 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala del Pleno.

Al respecto, hago de su conocimiento que, del 30 de noviembre al 7 de diciembre del presente año el Comisionado Sóstenes Díaz González está participando como representante del Instituto en la 132 Reunión del Comité de Competencia y 18° Foro Mundial de Competencia, que se lleva a cabo en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con sede en París, Francia.

Por lo anterior, y previendo su ausencia justificada en la Sesión de Pleno antes señalada, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del presente oficio anexo el voto razonado por escrito del Comisionado Sóstenes Díaz González, con al menos veinticuatro horas de anticipación, sobre cada uno de los asuntos listados en el Orden del Día y que se someten a consideración del Pleno.

Lo anterior, considerando que el Pleno del Instituto apruebe el Orden del Día, y que cada uno de los asuntos efectivamente sean discutidos en sus términos durante la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 6 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE
ESTHELA ELIZABETH MENDOZA GUERRA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA COMISIONADO SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ

ANEXO I

Asunto III.1:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Unidad Administrativa:

Unidad de Política Regulatoria

Aspectos relevantes:

- El 31 de julio de 2019, Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. (Telnor), y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex), como miembros del Agente Económico Preponderante, en términos de la Medida Cuadragésima Primera de las Medidas Fijas, presentaron su propuesta de "*Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional*"
- El 7 de agosto de 2019, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/070819/376 determinó someter a Consulta pública las propuestas de Ofertas de Referencia de enlaces presentadas por el Agente Económico Preponderante; en este sentido la consulta pública de mérito se realizó del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2019.
- Con fecha 2 octubre de 2019, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/021019/482 el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las ofertas de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia nacional presentada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.*"
- El 8 de noviembre de 2019, Telmex y Telnor presentaron sus escritos de respuesta al Acuerdo con el cual manifiestan lo que a su derecho conviene sobre las modificaciones realizadas en el mencionado Acuerdo.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor del proyecto mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor)

Lo anterior ya que, mediante la Oferta de Enlaces Dedicados, el Agente Económico Preponderante proporciona a los Concesionarios o Autorizados Solicitantes un servicio de suma importancia para complementar sus redes de telecomunicaciones, ya sea conectando elementos de su propia infraestructura o para proporcionar servicios a usuarios que se encuentran fuera del alcance de su red.

La aprobación de la Oferta de Referencia además de permitir el desarrollo de la competencia, facilitará la prestación de servicios mayoristas a otros concesionarios o comercializadores.

Es importante señalar que dentro del proyecto se indica que la vigencia de las Ofertas de Referencia serán aplicables a partir del primero de enero de 2020, en el entendido de que a partir de la efectiva implementación de la separación funcional, los servicios para el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados deberán prestarse con base en lo autorizado por el Instituto para las ofertas correspondientes a las Empresas Mayoristas y las Divisiones Mayoristas de Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, de conformidad con el Acuerdo Sexto del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el plan final de implementación de separación funcional y otros planteamientos presentados por América Movil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119"*.

En lo particular, en la Oferta de Referencia se precisaron las condiciones bajo las cuales se considerará la elaboración de un proyecto especial, lo anterior con la finalidad de otorgar certeza y evitar situaciones de discrecionalidad.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asimismo, coincido con la modificación realizada a las tarifas de la Oferta respecto al tramo que va de la sala de transmisión de la central donde se encuentra ubicado el concesionario al punto de presencia de dicho concesionario, para precisar que, si el tramo ubicado es proporcionado por el Concesionario Solicitante el cargo por Gastos de Instalación y renta mensual comprende un solo tramo local o un tramo local Punto Multipunto y, en caso de que el AEP provea el tramo ubicado el Concesionario Solicitante deberá cubrir los costos por la prestación del servicio, que incluyen los costos relacionados con los equipos de la central y del sitio del cliente necesarios para la prestación del servicio, y los gastos de instalación correspondiente.

Asimismo, es importante destacar que en relación con las tarifas aplicables a 2020, el modelo con el cual fueron calculadas se sometió a un proceso de actualización, para reflejar con mayor precisión la situación vigente en el mercado, siendo importante indicar la participación del Agente Económico Preponderante en dicho proceso, a través de la entrega de información solicitada dentro de los requerimientos de información formulados por este Instituto para la actualización del modelo.

Finalmente, la Oferta de Referencia se encuentra alineada con las Medidas Fijas aplicables, en cuanto a la especificación de la oferta de servicios, capacidad de servicios y plazos de entrega y tiempos de reparación de fallas, garantizando así que se cuente con niveles de calidad adecuados.

Es así que, dado que se las Ofertas se encuentran apegadas al marco regulatorio aplicable, reitero mi voto a favor de la aprobación del proyecto a efecto de que se publiquen en el término establecido e inicien su vigencia el 1 de enero de 2020.

Asunto III.2

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C. V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Unidad Administrativa:

Unidad de Política Regulatoria

Aspectos relevantes del proyecto:

- El 28 de junio de 2019 Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor) presentaron sus propuestas de "Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local" (OREDA), a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Medida Quinta de las Medidas de Desagregación.
- El 10 de julio de 2019, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/100719/13, determinó someter a consulta pública, por un plazo de treinta días naturales la Propuesta OREDA, la cual se realizó del 12 de julio al 10 de agosto de 2019.
- El 10 de octubre de 2019 el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/101019/494 el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las propuestas de Ofertas de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V."
- El 6 de noviembre de 2019, Telmex y Telnor presentaron escrito mediante el cual realizaron sus manifestaciones en relación con el Acuerdo de modificación.

Sentido del voto

A favor

Razonamiento:

De conformidad con la Medida Quinta de las Medidas de Desagregación, el Agente Económico Preponderante (AEP) debe presentar para aprobación del Instituto una propuesta de Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación.

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Esta oferta de referencia, tiene como objeto poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes los términos y condiciones con los que el AEP prestará los servicios de desagregación, así como los servicios auxiliares. A través de la revisión y modificación de las propuestas de Oferta presentadas por el AEP se otorga certeza respecto de la provisión de los servicios, específicamente de que estos se presten de manera justa y equitativa y que no se incurra en prácticas contrarias a la sana competencia.

En el caso concreto, considero que con las modificaciones hechas a la Oferta de Desagregación se ofrecen condiciones favorables para la competencia, puesto que éstas consisten por una parte en que el Agente Económico Preponderante no pueda ofrecer condiciones menos favorables que las establecidas en la Oferta Vigente para 2019 y por otro, en modificaciones adicionales para una mejor prestación de los servicios de desagregación de tal forma que se fomente la competencia en el sector.

Asimismo, resulta importante señalar que la vigencia de las Ofertas de Referencia será aplicable a partir del primero de enero de 2020, en el entendido de que, a partir de la efectiva implementación de la separación funcional, los servicios de desagregación del bucle local deberán prestarse con base en lo autorizado por el Instituto para las ofertas correspondientes a las Empresas Mayoristas y las Divisiones Mayoristas del AEP.

Por otro lado, es importante destacar que, con relación a la determinación de las tarifas aplicables a partir de enero de 2020 para los servicios de desagregación se utilizaron diversos modelos: un modelo de costos incrementales promedio de largo plazo aplicable a los servicios de desagregación total y compartida del bucle, sub-bucle local, desagregación virtual del bucle local y de coubicación; un modelo de costos evitados para los servicios de reventa y para el servicio de acceso indirecto del bucle, y un modelo de servicios auxiliares.

En este sentido, considero que los modelos fueron actualizados y calibrados con la mejor información disponible, a fin de reflejar con mayor precisión la situación vigente en el mercado para la provisión de los servicios asociados a la Oferta de Desagregación.

Es así que el sentido de mi voto es a favor del proyecto mediante el cual se modifican y autorizan las Ofertas de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP, presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Asunto III.3

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Unidad Administrativa:

Unidad de Política Regulatoria

Aspectos relevantes del proyecto:

- El 31 de julio de 2019 Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor), como parte del Agente Económico Preponderante, presentaron escritos mediante los cuales exhibieron su respectiva propuesta de "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva", a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas.
- El 7 de agosto de 2019 el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/070819/376 determinó someter a consulta pública por un plazo de treinta días naturales, entre otras, la Propuesta Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, la cual se realizó del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2019.
- El 2 de octubre de 2019 el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/021019/479 el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V."
- El 6 de noviembre de 2019, Telmex y Telnor presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto escrito mediante el cual realizaron manifestaciones al Acuerdo de modificación.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor del proyecto respecto a la modificación y aprobación de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, mediante la cual todos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

aquellos Concesionarios que así lo soliciten pueden desplegar su propia infraestructura de telecomunicaciones haciendo uso de la capacidad excedente de la infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante (AEP).

Lo anterior, al considerar que, con las modificaciones realizadas a las Ofertas propuestas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., se asegura por un lado que se ofrezcan al menos las mismas condiciones que las establecidas en la Oferta vigente y, por otro, que los términos y condiciones en ellas establecidas, generen certeza, sean claras, proporcionales, no abusivas, equitativas, recíprocas, reduzcan asimetrías de información y no discriminen, en cumplimiento con lo establecido en las Medidas Fijas.

Asimismo, coincido que, con las modificaciones realizadas y aprobación a las Ofertas, se logra el objetivo del Instituto de que no se establezcan condiciones que inhiban la competencia, que no se soliciten requisitos que no sean necesarios para la eficiente prestación del servicio, y que no existan condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los mismos.

Por su parte, también es de resaltar que los modelos de costos empleados para la determinación de las tarifas de los servicios materia de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva fueron actualizados y calibrados con base en los elementos e información aportada por el AEP y con la mejor información disponible.

En suma, considero que, con la presente modificación y aprobación de las Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, se da cumplimiento a lo establecido en las Medidas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de las Medidas Fijas, de tal manera que dichas Ofertas favorezcan la competencia en el sector.

Se emiten y presentan los votos razonados anteriores, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de los asuntos efectivamente sean discutidos en sus términos durante la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 4 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE



SÓSTENES DÍAZ GONZALEZ
COMISIONADO